



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0051129/2019

VISTO:

La RD-2019-1807-E-UNC-DEC#FCE, por la cual se aprobó el dictamen elevado por el Jurado actuante en el concurso cerrado interno para cubrir dos (2) cargos Categoría 3667 del Agrupamiento Administrativo, según lo dispuesto en el Punto 5 del Acta N° 13 y Actas N° 22 y N° 40 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Local;

Y CONSIDERANDO:

Que el orden de mérito fue notificado a los concursantes tal como consta a fs. 39 de las presentes actuaciones, los cuales no han presentado impugnaciones u objeciones;

Que cumplido los plazos administrativos corresponde designar a los postulantes propuestos en los órdenes de mérito, quienes desempeñarán funciones en la Escuela de Graduados de esta Facultad;

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 07/12 (Reglamento de Concurso para el Personal Nodocente de la U.N.C.) y en el Decreto PEN N° 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo);

Que se han cumplimentado todas las etapas y plazos legales en virtud de lo establecido por las disposiciones reglamentarias vigentes; por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Designar por concurso al Sr. Gustavo Eduardo Casanova (Legajo N° 37.403) y a la Lic. María Mercedes Pérez Bellettini (Legajo N° 32165742) en sendos cargos Categoría 3667 del Agrupamiento Administrativo para desempeñar funciones en la Escuela de Graduados de esta Facultad.

Art. 2°.- Las designaciones efectuadas en el artículo anterior se harán efectivas a partir de la fecha de Alta que consigne la Dirección de Personal de la Facultad, en el Acta que deberán firmar los interesados.

Art. 3°.- Los agentes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ordenanza HCS N° 9/2009.

Art. 4°.- Comuníquese y archívese.

